

PERIODICO JURIDICO

NOVIEMBRE 2012



Asociación Unificada de Guardias Civiles

Perio Juri DICO AUGGC



Prevención Riesgos

Laborales

Vestuarios y Taquillas.
Páginas 02 a 04

RECONOCIMIENTOS MEDICOS PERIODICOS

Por tu salud y tu familia
Páginas 05 y 06

Legislación

DERECHOS LABORALES

Vacaciones y Descansos
Página 07

Tasas Judiciales
Un motivo más para
asociarte
Página 08

Documentación de

Interés

ANEXO CON INSTANCIAS
DE ASUNTOS TRATADOS
EN ESTE PERIODICO

Vestuarios y Taquillas

AUGC insta a la Guardia Civil cumplir con la legalidad

Este es un tema que resulta especialmente importante, y más en las condiciones actuales, donde una baja nos puede suponer una pérdida económica.

En primer lugar, debemos tener en cuenta, que la adjudicación de la taquilla, no es un derecho del trabajador, sino una obligación del empresario, esto, aunque parece lo mismo, no lo es, la diferencia radica en que un derecho puedo ejercerlo o no, pero una obligación debe cumplirse siempre y esto es lo que ocurre con las taquillas y vestuarios, **la DGGC tiene la obligación de dotar de las mismas a los trabajadores.**



¿Que importancia tiene una taquilla?

Aunque no lo parezca, una taquilla tiene mucha importancia, pues **es la única herramienta que separa nuestro trabajo de nuestra familia.**

Cuando estamos trabajando, tratamos con toda clase de personas y materias que pueden



contaminar nuestra ropa, en ocasiones con productos que, de llevar esa ropa a nuestro domicilio y colgarla con la ropa de la familia, puede generar diversas enfermedades.

No estamos hablando sólo de enfermedades altamente contagiosas y peligrosas (que son las que más deberían preocuparnos), sino también tenemos otra serie de enfermedades más comunes, como pueden ser las relacionadas con hongos, que afectan a la piel.

Desde luego, cada uno es libre de cambiarse donde quiera, pero el empresario tiene obligación de dotar a la Unidad de taquillas suficientes para todo el personal, evitando con ello, que debamos llevar la ropa a casa y colgarla con la de nuestra familia, o que, cuando entremos por la puerta, nuestros hijos pequeños se nos agarren a la pierna del pantalón, con el que, una hora antes forcejeábamos con un delincuente portador de toda clase de enfermedades.

Alguno dirá que es muy complicado que ocurra algo y que en muy raras ocasiones se puede dar un caso de contagio, y no le falta razón, pero yo personalmente, prefiero no correr el riesgo, pues las consecuencias las sufrirá mi familia y muy especialmente los hijos, e incluso, es más que probable que no lleguemos a relacionar nunca la enfermedad con la falta de taquilla.

Es suficiente la adjudicación de una taquilla



Desde luego que NO, al igual que las taquillas, la DGGC tiene obligación de dotar a todas las Unidades de una serie de estancias y con unos requisitos mínimos.

Así entre otros requisitos las taquillas **deben permitir la separación de la ropa de trabajo de la de calle**, deben estar ubicadas en un vestuario, con espacio suficiente y que cuente con asientos y la estancia donde se encuentre el vestuario no debe ser utilizado para otros fines.

Siempre debe disponer de agua potable y según el trabajo que se desarrolle, debe contar con duchas y agua caliente. También debe contar con aseo en el que exista espejo y material de limpieza (Jabón y medio de secado higiénico) y retrete con papel higiénico (pagado por la Guardia Civil) y de ser utilizado por mujeres, con recipientes cerrados, y todos ellos deberán contar con percha para colgar la chaqueta o abrigo al ir al servicio.

A todo esto debemos sumar una especial obligación que tiene la administración y que es, dotar a éstos vestuarios de calefacción para evitar el tener que cambiarse a temperaturas demasiado bajas.

Yo ya tengo pabellón y no me adjudican taquilla

Sobre ese supuesto concreto, ha tenido oportunidad de pronunciarse el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de A Coruña en dos ocasiones, dando la razón a los agentes, pues el pabellón es nuestro domicilio y el de nuestra familia, y la taquilla en el vestuario es el lugar designado por la normativa, para guardar la ropa de trabajo que estemos utilizando.

Campaña de AUGC

Desde la Asociación conscientes del riesgo al que exponemos a nuestras familias y de que gran parte de los cuarteles (por no decir todos), incumplen algunas de las obligaciones o incluso TODAS, iniciamos una campaña de recogida de datos, que culminó con un informe presentado ante el Consejo, estando presente el Director General, donde exigimos el cumplimiento de la legalidad en ésta materia y se propone una línea de trabajo dividida en dos fases, la primera destinada a recabar los datos de las Unidades sobre el estado en el que se encuentran y la segunda a desarrollar en el primer semestre del año 2013, para la reforma de las instalaciones que lo precisen.

En dicho informe, y salvo casos concretos y sangrantes o casos donde aportábamos fotografías, no se daba el nombre de las instalaciones, pues AUGC no busca que se arreglen dichas Unidades pero que, en el resto el problema persista, AUGC quiere una solución y que se cumpla la legalidad, por ello, ha de ser la DGGC la que compruebe y recabe datos de las Unidades que poseen deficiencias para proceder a su reparación y el cumplimiento de la legalidad.

Entre las deficiencias más frecuentes observadas se encuentra (además de la inexistencia de vestuarios), el tamaño de taquillas inadecuado para la cantidad de uniformes con los que se tiene que trabajar, la falta de espacio para poder cambiarse varios compañeros al mismo tiempo, la falta de separación de vestuarios por sexo, la falta de papel higiénico llegando a comprarlo los compañeros cuando es la DGGC quien debe dotar a las unidades de la cantidad necesaria, la falta de



calefacción en los vestuarios originando que la gente deba cambiarse a temperaturas muy bajas y la falta de limpieza de los vestuarios, donde algunos compañeros refieren pagar por ese servicio (limpieza vestuarios), cuando eso es algo que no sólo debe pagar la DGGC, sino que está pagando por ello, y la limpieza debe ser diaria.

Especial importancia tiene el apartado relativo a la separación de los vestuarios por sexo, dado que en el Consejo del mes de Julio del presente año, el Excmo. Sr. Director General, refiriéndose al Puesto de Miño, de la provincia de A Coruña, indicó que se trataba de un caso puntual y que no era lo normal, cuando de los datos con los que contamos, podemos decir que es mucho más habitual de lo que debería.

AUGC sigue trabajando y no termina con la comunicación al Consejo

AUGC es consciente de que no puede permitirse el esperar sentado a que la DGGC cumpla con sus obligaciones sin más, por ello, la Campaña continúa en marcha, con dos medidas de presión como primer paso:

Por un lado, se presenta denuncia ante la Secretaria de Estado - Inspección de Servicios

Por otro lado, empezamos la distribución de un documento **para que todos los compañeros presenten ante el consejo una comunicación de las deficiencias que sufren en sus Unidades, que estén relacionadas con los vestuarios.**

Es muy importante tu participación

Es muy importante que el Consejo reciba el mayor número de comunicaciones con las deficiencias para que no puedan alegar que cumplen con la legalidad sin hacerlo.

Para remitir la comunicación (se adjunta al final del periódico o puedes solicitarla a tu Delegación), la forma más sencilla y rápida es enviarla por correo electrónico al Consejo, a través del mail consejogc@guardiacivil.org y a ser posible remitir una copia a AUGC para que tenga en cuenta tu comunicación y defienda ante el Consejo la reparación o mejora de las deficiencias que tu comunicas. ■

Necesitamos tu ayuda

UTILIZA EL IMPRESO AL FINAL DE ÉSTE PERIODICO,
PARA COMUNICAR LAS DEFICIENCIAS QUE OBSERVES
Y REMÍTELO A consejogc@guardiacivil.org

Reconocimientos Médicos Periódicos

Por tu Salud y la de tu familia



garantizarse, que todos los Guardias Civiles tengan conocimiento y noticias de ello.

¿Sirve para algo un reconocimiento médico periódico?

Desde luego que SI, **gracias a ello, detectamos dolencias y problemas físicos que sino son detectados a tiempo, pueden acarrear grandes problemas de salud el día de mañana.**

Por otro lado, y aunque no lo hagamos por nosotros, debemos pensar en nuestras familias **¿alguno de nosotros puede tener la certeza absoluta de no ser portador de alguna enfermedad transmitida por un detenido? NINGUNO PUEDE ASEGURARLO CON CERTEZA**, por ello, por nuestras familias, una vez al año, debemos someternos a reconocimientos médicos.

¿Es suficiente la campaña de la DGGC?

Por desgracia la respuesta ha de ser NO, ni es suficiente, ni los Guardias Civiles y AUGC debemos conformarnos con esto. Debemos exigir, reconocimientos médicos más exhaustivos y completos y debemos exigir (como ya hicimos en la Comisión de PRL) que dichas Campañas lleguen a conocimiento de TODOS para que la gente no deje de acudir por desconocimiento, y al mismo tiempo debemos exigir (como ya hicimos) **QUE DICHS RECONOCIMIENTOS SEAN EN HORAS DE SERVICIO Y SIN COSTE PARA LOS TRABAJADORES**, tal y como contempla la legislación en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

¿Que debo hacer para someterme al reconocimiento médico periódico?

El procedimiento es muy sencillo:

1. Contacta con tu Delegación y solicita la instancia para solicitar cita y que te nombren servicio para acudir a la cita. (tienes la instancia al final)
2. Es posible que te lo desestimen, por lo que debes contactar con la Delegación para recurrir la decisión adoptada y remitirnos copia de la resolución, al objeto de llevar un control.
3. Independientemente de si te nombran servicio o no AUGC te aconseja que finalmente, acudas, pues primero es tu salud, y cuando los Tribunales nos den la razón, tendrá que anotarte las horas.

Yo paso del reconocimiento de la DGGC y lo hago a través de mi médico de cabecera ¿estoy haciendo bien?

Debemos pedir disculpas por la forma de redacción de éste artículo, pero nos pareció interesante dejarlo de éste modo.

El motivo de ésta forma de redactar, está motivado por tener el borrador de la publicación del artículo preparado para su publicación cuando nos enteramos de la falta de seriedad y preocupación de la DGGC en tratar asuntos tan importantes como es la salud de los trabajadores, siendo capaces de engañar sin el más mínimo pudor.

Por ello, mantenemos el texto que teníamos en el borrador y a continuación incluimos las novedades que hemos conocido posteriormente.

TEXTO DEL BORRADOR

Desde hace tiempo, AUGC lleva exigiendo a la DGGC la aplicación de la normativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales y muy especialmente, los reconocimientos médicos periódicos.

Coincidiendo con la petición realizada por AUGC en la Comisión de Prevención de Riesgos Laborales, el Servicio de Sanidad de la Guardia Civil, acaba de iniciar una "Campaña de Salud Laboral", donde se realizan una serie de reconocimientos médicos de especial importancia para detectar enfermedades y problemas de salud.

Por ello, desde AUGC hemos decidido impulsar ésta Campaña, dado que no consideramos suficiente con anunciar en intranet la medida, sino que debe

Es una actuación bastante habitual y consideramos que errónea por varios motivos.

1. Si lo haces por tu cuenta, nunca podrás solicitar que cuenten como horas de trabajo el tiempo desempeñado en dicho reconocimiento.
2. El coste económico que ello genera, en lugar de sufragarlo la administración (como es su obligación), acabas pagándolo tu directamente, pues aunque en el primer momento no pagas nada, ADESLAS, ASISA, etc... están para ganar dinero y si le ocasionamos gastos que deberían afrontar otros (como es este el caso), lo recuperarán recortándonos en otros servicios o atenciones, por lo que, finalmente seremos nosotros quienes terminemos pagando un servicio, del que debería hacerse cargo la propia DGGC.

NOVEDADES CONOCIDAS CON POSTERIORIDAD

Como se comentaba al principio de éste artículo, una vez que parecía que la DGGC empezaba a preocuparse por la salud de los trabajadores y que parecía tener intención de cumplir con sus obligaciones, dejamos de soñar y regresamos a la realidad y que resulta ser **QUE NO EXISTE CAMPAÑA ALGUNA, LO ÚNICO QUE EXISTE ES UN CONSEJO PARA QUE EL PERSONAL ACUDA A SU MÉDICO DE CABECERA PARA QUE ÉSTE LE EXTIENDA LA PETICION DE ANALÍTICA Y PRUEBAS OPORTUNAS.**

El sistema utilizado es que, una vez llega un agente a realizar la prueba, por parte del médico de la Comandancia, le realiza una entrevista y un reconocimiento físico genérico y a continuación le dice "que se pase por su médico de cabecera para que le remita a realizar una analítica y las pruebas que le anota en una hoja a través del seguro de cada uno ADESLAS o ASISA"

¿Para eso necesito acudir a la Comandancia? Si tengo que ir a mi seguro, que me lo digan directamente y me ahorro perder el tiempo ¿es eso un reconocimiento médico de la Guardia Civil? ¿Cumple los requisitos recogidos en Directiva Europea y normativa estatal? Desde luego que NO, y habría que preguntar a la Seguridad Social si todas las empresas se limitasen a decir a sus trabajadores que acudan a su médico de cabecera para que les remita a realizar una analítica.

El enfado de AUGC, como no podría ser de otro modo ha sido mayúsculo, pues lo que pretende la DGGC es que los seguros privados sufraguen un gasto que debe soportar la propia Dirección General y que, al no hacerlo, traslada dicho coste a los trabajadores, pues es cierto que en un primer momento lo pagan las compañías, pero dicho gasto indudablemente repercutirá en la cartera de servicios que ofrecen después a sus clientes (trabajadores).

Una vez más AUGC ha sido la única Asociación que se ha movilizado y ha presentado un escrito al Consejo Instando el cumplimiento de la legalidad y que se deje de engañar, ya no solo a los trabajadores, sino al resto de administración y organismos que deben velar por que se cumpla la legalidad, pues no podemos olvidar que, ante la queja de que no se realizaban reconocimientos médicos, la DGGC siempre mantuvo que SI, y para una vez que AUGC le da publicidad a dichos reconocimientos, se descubre lo que esconden que resulta ser un engaño en toda regla.

Por ese motivo, no sólo se ha remitido escrito al Consejo denunciando éstos hechos, sino que a dicha denuncia se acompañaba documentación del Ministerio del Interior sobre la forma de proceder (licitación) para los reconocimientos médicos.

Que hacer ante ésta situación

AUGC sigue recomendando que se realicen dichos reconocimientos médicos, por nuestra salud y la de nuestras familias, pero en el caso de que se observen situaciones iguales o similares, contactar con la Asociación al objeto de solicitar un modelo de denuncia para presentar y al mismo tiempo llevar un control de éstas irregularidades, para que, como Asociación podamos denunciarlas ante los órganos nacionales e internacionales encargados de velar por la salud y que de cualquier empresa (incluida la Guardia Civil), cumplan con la legalidad. ■

MUY BIEN MUCHACHO, VAMOS A INICAR EL RECONOCIMIENTO MÉDICO.

¡¡¡FIIRMEEEES!!! ¡¡¡AR!!!!

MUY BIEN, SI SIGUES ASÍ LO SUPERAS, PERO DEBES PRACTICAR PARA PERMANECER EN ESA POSICION UN BUEN RATO

**AHORA VAMOS A VER QUE TAL TU SALUDO.
¡¡¡ TIEMPOOOOO UNO !!!
¡¡¡ TIEMPOOOOO DOS !!!**

PERFECTO CHICO, HAS SUPERADO EL RECONOCIMIENTO, ESTAS COMO UN TORO.

AHORA SI QUIERES VETE A TU MÉDICO DE CABECERA Y QUE TE MANDE HACER UNA ANALITICA QUE EL SERVICIO MÉDICO DE LA GUARDIA CIVIL NO ESTÁ PARA ESAS TONTERÍAS.



Derechos laborales

Diversos derechos relacionados con las vacaciones y los descansos

Acumular vacaciones con motivo de baja médica

Una reciente sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de A Coruña da la razón a un compañero que no pudo disfrutar las vacaciones.

El compañero tenía previsto disfrutar vacaciones en periodo veraniego, pero una baja laboral se lo impidió. Por ello, al reincorporarse al trabajo, solicitó vacaciones, si bien no pudo disfrutarlas dado que existían otros compañeros con más preferencia y le originó no poder disfrutar los días de vacaciones.

En el mes de febrero, el agente solicitó la acumulación de las vacaciones, que le fue denegado, al entender la administración que no tenía derecho a ello, dado que no estaba motivado por necesidades del servicio.

Sin embargo, los servicios Jurídicos de AUGC defendieron el derecho del demandante, amparándose para ello en diversas Sentencias el Tribunal de Justicia Europeo, que reconoce el derecho al disfrute de vacaciones al establecer que no puede equipararse las vacaciones al tiempo de baja, al tratarse de conceptos distintos.

El Juzgado de lo Contencioso de A Coruña, en una Sentencia contundente, deja clara la obligación de la administración de cumplir las Directivas Europeas y la interpretación que sobre ello realiza el Tribunal Superior de Justicia Europeo, reconociendo el derecho del demandante a disfrutar de dichas vacaciones y **CONDENANDO EN COSTAS A LA ADMINISTRACIÓN.**

Desde luego, no todos los casos son iguales, y el hecho de que un compañero consiguiese una resolución favorable no da pie a pensar que directamente se tiene derecho, pero desde AUGC aconsejamos seguir los siguientes pasos:

1. Cuando con motivo de una baja laboral no podamos iniciar las vacaciones previstas para el verano, una vez nos incorporemos, debemos solicitar vacaciones (que no puedan alegar que pudimos pedir las y no lo hicimos).
2. Si dichas vacaciones son denegadas, contactar con los servicios jurídicos de AUGC al objeto de recurrir la resolución (si existe motivo para ello)

o en su caso preparar y fundamentar la solicitud de acumulación para el cupo del siguiente año.

3. En el caso de estar disfrutando vacaciones e iniciar una baja laboral, comunicar mediante escrito a la Unidad el inicio de la baja y extender el parte de baja, solicitando la interrupción de las vacaciones.

Acumular descanso semanal con vacaciones

Es un problema que en ocasiones nos plantean los compañeros, quienes refieren que en sus Unidades, les ponen pegas para poder disfrutar del descanso semanal antes de las vacaciones o al regreso y de ese modo ampliar el tiempo de descanso vacacional.

Sobre éste supuesto ya ha tenido oportunidad de pronunciarse el DAO en escrito número 129733 de fecha 18 de julio de 2011, donde establecía unos criterios de aplicación de la Sección Segunda de la Orden General 4/2010, y entre ellos indicaba “La Planificación de los servicios también debería facilitar que en algunas ausencias justificadas y conocidas con antelación suficiente, como, por ejemplo, con motivo del disfrute de vacaciones, **los servicios nombrados inmediatamente antes y después de las mismas, faciliten la prolongación del periodo en el que al personal no tenga nombrado servicio**”, por tal motivo, AUGC ha elaborado y repartido una instancia para solicitar que se cumpla con los criterios impartido por el DAO.

Descanso diario antes de las vacaciones

Otro problema bastante común es el iniciar las vacaciones o permisos, prestando servicio de tarde el día anterior.

Ésta practica es contraria a la legalidad, dado que los agentes tienen dos derechos totalmente distintos, por un lado está el derecho a las vacaciones, que empieza a las 00 horas del día que se inician las mismas y el derecho al descanso diario que no puede disfrutarse de prestar servicio hasta las 22, dado que solaparía con el permiso o vacaciones a partir de las 00 horas. Sobre éste asunto existen diversas Sentencias y por ello, AUGC ha elaborado una instancia para evitar ésta practica irregular. ■

Tasas Judiciales

Un motivo más para Asociarse a AUGC



La reciente aprobación y entrada en vigor de la Ley 10/2012 de 20 de noviembre por el que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, supone un encarecimiento de la Justicia y en muchos casos un obstáculo insalvable para la obtención de tutela judicial efectiva.

En el ámbito de la función pública, se establece una exención en aquellos contencioso-administrativos que se interpongan sobre materias relativas al estatuto del empleado público, pero únicamente en su primera fase (Recurso Contencioso-Administrativo), sin embargo, no podrá ser recorrida en apelación o casación, sin coste.

Otro de los cambios principales es el relativo a la desaparición de la posibilidad de representarse a sí, mismo en los procesos ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa en materia de personal por los empleados públicos.

Hasta la fecha, los Guardias Civiles podíamos acudir al Juzgado de lo Contencioso sin necesidad de contar con abogado o procurador. Sin embargo, con la modificación deberán estar representados por procurador y asistir por letrado o estar representados y asistidos por letrado.

Las consecuencias directas de todo ello, serán un encarecimiento del uso del derecho fundamental a la obtención de Justicia Judicial efectiva.

Por todo ello, ahora más que nunca, se hace necesaria la pertenencia a las asociaciones profesionales, dado que:

- * Supondrá un ahorro del costes (o una disminución muy sustancia de los mismos)
- * La garantía de una defensa jurídica especializada (muchos letrados desconocen nuestra normativa) no existiendo letrados mejor preparados que los acostumbrados a tratar con nuestros problemas y legislación específica.
- * La posibilidad de utilizar mecanismos de procesos pilotos, fuera del alcance de aquellos que no pertenezcan a una asociación profesional.
- * Tal vez la más importante, es que, aquellos problemas que, hasta la fecha se intentaban solucionar con una resolución Judicial, deberán ser tratadas mediante las asociaciones profesionales en los foros y órganos de debate y negociación con las administraciones públicas, a quienes sólo tienen acceso las Asociaciones Profesionales.

La situación que describimos ha de suponer que quienes no están aún afiliados a una asociación profesional deben hacerlo para preservar sus derechos profesionales, económicos y sociales, y deben además hacer un juicio de valor sobre las diferentes posibilidades de afiliación, decantándose por las asociaciones profesionales que estén representadas en los órganos administrativos colegiados, que cuenten con capacidad reivindicativa y de negociación y que además dispongan de servicios jurídicos competentes. ■



RENUEVA TU T.I.P.

Es una herramienta que cada día resulta más necesaria.

El T.I.P. no sólo sirve para identificarnos ante los ciudadanos, sino que va mucho más allá pues con ella podemos acceder a las distintas aplicaciones existentes dentro de la Intranet (en algunas de ellas no se puede acceder sin el TIP), o desbloquear el acceso a las aplicaciones cuando se bloquea por error de contraseña.

Por otro lado, el TIP es necesario para poder votar en las elecciones del Consejo que se desarrollarán el próximo año 2013.

Debes solicitar la renovación del TIP en el caso de estar dañado o que no funcione, o renovar el certificado del chip en el caso de que esté próximo a caducar (NO DEJES QUE CADUQUE). ■



Colabora

Esta publicación la realizamos todos, por ese motivo os animo a que nos remitáis propuestas para futuros artículos.

Así mismo, podéis remitirnos aquellas Sentencias o resoluciones de nuestros superiores que resulten interesantes dado que pueden servirnos para reportajes o noticias de interés para la revista.



PERIODICO JURIDICO

ASOCIACION UNIFICADA DE GUARDIAS CIVILES

©2012. Asociación Unificada de Guardias Civiles
Avda. Reina Victoria N° 37 -2ºCentro - Madrid

Teléfono 913624586

redacion@augc.org

www.augc.org

Dirección y Redacción: Mariano Casado, María Santos y Eugenio Nemiña
Maquetación: María Santos y Eugenio Nemiña



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE
LA POLICÍA Y GUARDIA
CIVIL GUARDIA CIVIL

PROPUESTA/SUGERENCIA AL CONSEJO DE LA GUARDIA CIVIL

FECHA:

[Redacted]

DATOS PERSONALES:

Nombre y Apellidos [Redacted] D.N.I. [Redacted]
 Escala [Redacted] Empleo [Redacted] Situación [Redacted]
 Destino [Redacted]

MEDIO PREFERENTE DE COMUNICACIÓN PARA RECIBIR RESPUESTA:

(márquese con una x lo que proceda)

- Correo electrónico particular [Redacted]
- Correo electrónico corporativo [Redacted]
- Correo electrónico oficial (Groupwise) [Redacted]
- Fax [Redacted]
- Correo ordinario particular C / [Redacted] N° [Redacted]
 C.P. [Redacted] Localidad [Redacted] Provincia [Redacted]
- Correo ordinario oficial (Unidad) [Redacted]

SOLICITO:

Plantear la siguiente PROPUESTA/SUGERENCIA, en virtud de lo dispuesto en el Art. 92.2 de la Ley 42/1999 de Régimen de Personal del Cuerpo de la Guardia Civil -LRPGC- (modificado por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica de Derechos y Deberes de los miembros de la Guardia Civil -LODDGC-).

Por considerar que la misma se encontraría comprendida en el Artículo que a continuación se señala, del Título V de esta última Ley Orgánica -LODDG-, "De los derechos y deberes de los miembros de la Guardia Civil" :

- Art. 27 Carrera profesional
- Art. 28 Régimen horario de servicio
- Art. 29 Vacaciones, permisos y licencias
- Art. 30 Asistencia jurídica
- Art. 31. Prevención de riesgos laborales y protección de la salud
- Art. 32 Protección social
- Art. 35. Retribuciones

EXPONGO:

MOTIVACIÓN: *(exposición de los motivos que justifican la propuesta o sugerencia)*

El Real Decreto 486/1997 de 14 de abril, por el que se establecen las Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. Éste Real Decreto traspone al ordenamiento Jurídico español la Directiva 89/654/CEE de 30 de noviembre.

En el citado R.D. se establece la obligatoriedad de la administración de dotar a los trabajadores de vestuarios con ciertos requisitos, entre ellos, de taquillas que permitan la separación de la ropa de trabajo de la ropa de calle.

Sobre esto, han teniendo oportunidad de pronunciarse los Tribunales de Justicia, entre ellos, Sentencias de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de A Coruña nº2 y 4 de 29/07/2011 y 02/11/2011, respectivamente, donde no sólo se reconoce el derecho a contar con taquilla, SINO QUE RECONOCE EL DERECHO A DOS AGENTES QUE DISPONEN DE PABELLÓN ADJUDICADO, pues una cosa es disponer de un pabellón y otra muy distinta es disponer de una taquilla en los vestuarios, evitando con ello, llevar la ropa de trabajo al domicilio (con su familia).

La adjudicación de una taquilla, actualmente cobra una especial importancia, toda vez que, cualquier enfermedad ocasionada por el incumplimiento de la legalidad por parte de la Administración, ocasionará una repercusión económica en la víctima de la inactividad de dicha administración.

Examinada la citada normativa, se han observado las siguientes deficiencias/incumplimientos de la legalidad:

- La Unidad no cuenta con vestuarios.
- La Unidad cuenta con vestuarios, pero yo no tengo taquilla adjudicada.
- Los vestuarios carecen de asientos suficientes para ser usados por el personal que se cambia en cada turno.
- El tamaño de la taquilla adjudicada no permite guardar la ropa de trabajo que debo utilizar habitualmente y separarla de la ropa particular.
- Las instalaciones carecen de locales de aseo con espejo.
- Las Instalaciones carece de agua corriente.
- Las Instalaciones carecen de agua caliente.
- Las Instalaciones carecen siempre o en ocasiones de jabón y sistema de secado con garantías higiénicas.
- Los vestuarios carecen de duchas.
- Las instalaciones carecen de retretes o se encuentran en mal estado.
- Las instalaciones disponen de retretes, pero carecen de papel higiénico (habitual u ocasionalmente).
- Los retretes carecen de una percha donde poder colgar la chaqueta o abrigo.
- Los retretes que hayan de ser utilizados por mujeres, carecen de recipientes especiales y cerrados.
- Los vestuarios, locales de aseo y retretes NO están separados para hombres o mujeres.

<input type="checkbox"/> Los vestuarios, locales de aseo y retretes, además de cumplir su cometido, son utilizados para otros fines (almacen, etc...).
<input type="checkbox"/> Los vestuarios carecen de luz suficiente.
<input type="checkbox"/> Los vestuarios carecen de calefacción, debiendo soportar bajas temperaturas en invierno.
<input type="checkbox"/> Los vestuarios NO son limpiados diariamente por el servicio de limpieza de la Unidad.
<p>Otros Hechos relevantes</p>
<p>PROPUESTA O SUGERENCIA QUE SE REALIZA: <i>(Concretar)</i></p> <p>Que de forma inmediata, y ante la entrada en vigor de norma legal que genera un descuento salarial cuando sufre una baja por enfermedad, LA DGGC CUMPLA EN MI UNIDAD DE DESTINO CON LAS OBLIGACIONES RECOGIDAS EN EL RD 486/1997 Y EN LA DIRECTIVA 89/654/CEE</p>
<p>RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE, EN SU CASO, SE ADJUNTAN:</p>

Localidad, fecha y firma. *(Datos a aportar si el medio empleado para su remisión es distinto del correo electrónico).*

*En cumplimiento a la Ley Orgánica 15/1999 de protección de los datos de carácter personal, se le informa que sus datos van a ser incorporados al fichero "Consejo Guardia Civil" de la D. G. de la Policía y de la Guardia Civil (ámbito Guardia Civil), cuya finalidad es gestionar las candidaturas al Consejo de la Guardia Civil así como recibir **propuestas/sugerencias** tanto en el Consejo como en la Oficina de Atención al Guardia Civil. Pueden ser destinatarios de la información la Dirección Adjunta Operativa, las Subdirecciones de Personal y de Apoyo o los Organismos de la Administración que deban dar respuesta a la propuesta/sugerencia planteada.*

*Si lo desea, puede **ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, dirigiendo un escrito a la D. G. de la Policía y de la Guardia Civil – Consejo de la Guardia Civil, C/ Guzmán el Bueno, 110. 28003 Madrid**, o bien comunicación telemática a las direcciones de Internet vía Outlook consejogc@guardiacivil.org, vía Groupwise en DG.CONSEJOGC-REGISTRO, 6104-271REG*

DESTINATARIO		
Nombre y Apellidos		D.N.I.
Escala	Empleo	Situación
Destino		

EXPONE

Que al compareciente se le señaló servicio el día _____ en horario de _____ y siendo que el _____ comienza permiso/vacaciones, de forma que, el descanso posterior al servicio, establecido en la norma séptima de la Orden General de 16 de septiembre de 2010 en su Apdo. 3. "Cada servicio irá inmediatamente seguido de un descanso de duración igual o superior a la del servicio prestado", se solapa con el inicio del disfrute del permiso/vacaciones a las 00:00 horas del día en el que se inicia éste último.

Esta situación de solapamiento de distintos períodos de descanso contraviene lo dispuesto en la Directiva 2003/88/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de noviembre de 2003, relativa a determinados aspectos de la ordenación del tiempo de trabajo con el fin de incrementar la claridad y la transparencia del Derecho comunitario, codifica la antigua Directiva de base 93/104/CE del Consejo, de 23 de noviembre de 1993, así como su modificación mediante la Directiva 2000/34/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de junio de 2000 en la que se establece que, **el descanso posterior a una jornada de trabajo, se encamina a descansar de la misma, incluso con independencia** de que, tras terminarse tal descanso, deba iniciarse una nueva jornada de trabajo **o proceda entrar en un diferente tiempo de descanso.**

De igual forma la Sentencia de la Audiencia Nacional de 24 de Octubre de 2006 señala que resulta lógico que, tras la jornada de trabajo, y **sea cual sea la subsiguiente actividad a realizar, incluida una nueva jornada de trabajo o un tiempo de descanso distinto ..., deba producirse el descanso diario**".

Aplicando la citada doctrina al presente caso, resulta que los distintos períodos de descanso (tras una jornada de trabajo o de permiso y vacaciones) son independientes, de forma que aquel descanso posterior al servicio debe disfrutarse con anterioridad al inicio de la situación de permiso/vacaciones al entenderse que éstas se inician a las 00:00 horas.

Por lo expuesto,

SUPLICO: Tenga por presentado este escrito, lo admita y tenga por formulada la presente reclamación, y atendiendo la misma, se modifique el servicio a fin de que se respete el descanso posterior al servicio correspondiente antes de las 00:00 horas, fecha en la que se inicia el permiso/vacaciones.

_____ de _____ de _____

DESTINATARIO		
Nombre y Apellidos		D.N.I.
Escala	Empleo	Situación
Destino		

EXPONE

Primero. Que en a principios del presente mes, solicité a la Autoridad competente vacaciones, siendo cursada dicha petición a través de la Unidad de destino y teniendo previsto el disfrute de las mismas entre las fechas _____

Segundo. Que en próximas fechas, y siempre antes de 7 días de que finalice el mes, conforme el contenido de la Orden General sobre Jornada Laboral (O.G. 4/2010), deberá planificarse y darse a conocer el servicio previsto para el mes siguiente (en el cual tengo previsto disfrutar las vacaciones anteriormente citadas)

Tercero. El escrito de la Dirección Adjunta Operativa (DAO) número 129733 de fecha 18 de julio de 2011, establecía unos criterios de aplicación de la Sección Segunda de la Orden General 4/2010, y entre ellos indicaba **"La Planificación de los servicios también debería facilitar que en algunas ausencias justificadas y conocidas con antelación suficiente, como, por ejemplo, con motivo del disfrute de vacaciones, los servicios nombrados inmediatamente antes y después de las mismas, faciliten la prolongación del periodo en el que al personal no tenga nombrado servicio"** es por lo que, a V..., **SOLICITO**

1.- Que en la planificación del servicio a realizar, se tengan en cuenta las fechas que tengo previsto disfrutar vacaciones y siguiendo el criterio del DAO, se nombre el servicio y especialmente los descansos semanales de modo que permitan la prolongación del periodo en el que no tenga nombrado servicio.

2.- Que en caso contrario, se me informen de las causas extraordinarias que impidan el nombramiento del servicio conforme lo establecido por el DAO.

_____ de _____ de _____

DESTINATARIO		
Nombre y Apellidos		D.N.I.
Escala	Empleo	Situación
Destino		

EXPONE

Primero. Recientemente, ha sido publicada en Intranet la campaña de salud anual (se adjunta documento), dentro del plan de vigilancia de la salud, debiendo para ello, solicitar cita previa en los servicios médicos de la Guardia Civil.

Segundo. Que tanto, la legislación actual, como la diversa jurisprudencia sobre la materia, reconocen el derecho de los trabajadores a realizar dichos reconocimientos médicos, en horas de trabajo y sin costes (entre los que se incluyen los de desplazamientos hasta los servicios médicos)

Tercero. Por todo ello, y por si considera oportuno organizar los desplazamientos preciso (en el caso de que exista más personal interesado de ésta Unidad) o incluso se considera oportuno organizar los desplazamientos agrupando el personal de la Compañía, es por lo que, a V., **SOLICITO**

1.- Que previos los trámites oportunos y tras recabar fecha del servicio médico de la Comandancia, se me nombre servicio para la realización del reconocimiento médico citado.

2.- Al objeto de dar cumplimiento a la normativa legal y con el objeto de impedir que el desplazamiento a los servicios médicos me suponga coste económico, se me informe del medio de desplazamiento que debo utilizar, toda vez que si lo realizo en vehículo oficial será más rápido el desplazamiento y supondrá un coste de gasolina y si el desplazamiento se realiza en transporte público supondrá el abono del billete y más tiempo en horas de servicio a contabilizar.

de _____ de _____



Asociación Jurídica de Guardias Civiles

CAMPAÑA DE SALUD ANUAL

Como todos los años, se realiza en los Servicios Médicos de Guardia Civil, se realiza el Reconocimiento Médico de Salud (dentro del plan de vigilancia de la Salud). Dicho reconocimiento se focaliza especialmente en los factores de riesgo cardio-vascular, que consiste en:

- Entrevista médica y reconocimiento físico,
- Analítica de Sangre y Orina,
- Electrocardiograma
- Espirometría y
- Audiometría.

Contacta con tu Servicio Médico para solicitar la cita previa.

